

# LA VOZ DE LOS INDIOS DE LA NUEVA GRANADA FRENTE AL PROYECTO CRIOLLO DE NACIÓN 1820-1830

JAIRO GUTIÉRREZ RAMOS<sup>1</sup>

## Consideraciones preliminares

Si algo caracterizó la política de administración étnica en los primeros años de vida republicana en la Nueva Granada fue la incertidumbre. Las medidas erráticas, vacilantes, contradictorias o ambiguas que se tomaron, al ritmo de las cambiantes coyunturas políticas, entre 1810 y 1830, hubieran desconcertado aún al más avisado y dúctil de los conglomerados sociales implicados en el proceso temprano de conformación del Estado y la nación neogranadinos. Cuánto más a los indios, quienes, en el breve lapso de veinte años se vieron sometidos a los más inesperados cambios en su posición y su función sociales: liberados de la exacción y el estigma del tributo en los primeros tiempos republicanos, para ser luego nuevamente degradados, oprimidos, y explotados durante la Reconquista, igualados y convertidos en flamantes ciudadanos por la Constitución de Cúcuta, y luego nuevamente diferenciados y segregados de la "comunidad nacional" y recluidos en el *ghetto* de la "comunidad indígena" por el paternalista *Estatuto Indigenista* bolivariano de 1828; para ser finalmente restituidos a la igualdad ciudadana en 1832.

En medio de tan rápidos, traumáticos y desorientadores cambios, ¿cómo reaccionaron los indios? Como era previsible, en un país tan diverso y segmentado social, administrativa y geográficamente como había sido el virreinato y seguiría siéndolo la Nueva Granada postcolonial, las respuestas fueron igualmente diversas, y en diferentes niveles: desde las frecuentes y generalmente sumisas solicitudes a las cambiantes y volubles autoridades de la mayoría de los ocasionales voceros de las comunidades del Altiplano Central, hasta la más contumaz resistencia armada de pastusos y guajiros, en los extremos sur y norte del desarticulado territorio "nacional" neogranadino.

---

<sup>1</sup> Candidato a Doctor en Historia. Profesor titular de la Universidad Industrial de Santander.

Sin embargo, en este artículo me ocuparé únicamente de un tipo particular de respuesta étnica a los cambios impuestos por las élites criollas: de su recurso al tradicional mecanismo de las solicitudes y quejas, consignadas por escrito en memoriales y representaciones dirigidas a las cambiantes autoridades de la república temprana, acerca de lo que los indios consideraban agravante o inconveniente del abigarrado repertorio de normas y prácticas a que ésta había dado lugar.

Como lo han señalado reiteradamente los investigadores del asunto, no resulta tarea fácil, en general, la reconstrucción de los discursos subalternos. Tanto historiadores hoy ya considerados clásicos, como E. P. Thompson o Eric Hobsbawm, como los voceros de la emergente corriente de los *Estudios de la Subalternidad*, señalaron en su momento la reticencia, la ceguera y, en últimas, la incapacidad de la historiografía tradicional para leer, para descifrar, y aún para identificar y reconocer la discursividad subalterna como la expresión de una forma autónoma de la conciencia de las clases o sectores subordinados.<sup>2</sup>

Resulta pues imprescindible, en nuestro caso, tener en cuenta las perentorias advertencias de quienes han señalado las dificultades adicionales que entraña el análisis sistemático y serio de la discursividad india, ya que, como es bien sabido, numerosas y diversas interferencias y mediaciones enturbian, distorsionan, oscurecen, cuando no silencian, la expresión discursiva de los indios. En particular, conviene no perder de vista que, al menos los textos escritos: las cartas, representaciones, solicitudes, memoriales, etc., que los indios dirigieron a las autoridades, tanto coloniales como postcoloniales, se construyeron en buena parte como un “discurso cautivo” o “secuestrado” por amanuenses y “editores” o “traductores”,<sup>3</sup> es decir, que las inevitables

---

<sup>2</sup> Sobre este particular véanse: Ranajit Guha, “La prosa de contra-insurgencia”; y Shahid Amin, “Testimonio de cargo y discurso judicial: El caso de Chauri Cahaura”, en: Silvia Rivera Cusicanqui y Rossana Barragán (comp.), *Debates postcoloniales: Una introducción a los Estudios de la Subalternidad*, La Paz: SEPHIS / Aruwitiri, 1997, pp. 33-72 y 119-156, respectivamente.

<sup>3</sup> Las expresiones “discurso secuestrado” y “editores” proceden de Martín Lienhard, *Testimonios, cartas y manifiestos indígenas (Desde la conquista hasta comienzos del siglo XIX)*, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992, p. XXIII. La de amanuenses o “escribas” como “traductores” (de lo oral a lo escrito, de las lenguas indias al castellano, de la formulación ingenua al discurso estratégicamente formulado), procede de Andrés Guerrero, “Comentario. La formación del Estado nacional y la periferia étnica en el siglo XIX en los Andes”, en: Rossana Barragán et al. (comp.), *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*, La Paz: Coordinadora de Historia / IFEA, 1997, pp. 594-603.

mediaciones a que debieron someterse los indios, en su gran mayoría iletrados, que dirigieron peticiones a las autoridades, ya fueran éstas coloniales o republicanas, dieron lugar a una formulación inevitablemente sesgada por los intereses, la posición o la formación de los intermediarios letrados (curas, funcionarios, tinterillos, etc.) que eran solicitados por los indios para “traducir” sus discursos del lenguaje oral al escrito, cuando no de sus lenguas nativas al español, a consecuencia de lo cual, el discurso indio debe leerse, no como un enunciado transparente (si es que algo así existe), sino como un mensaje “soterrado”; camaleónico, y, por consiguiente, de una notable “opacidad”.<sup>5</sup>

En ese contexto, y como forma particular de la discursividad subalterna, el discurso de los indios americanos apenas comienza a ser interrogado desde una perspectiva teórica y metodológica que le reconozca su originalidad y capacidad autónoma de enunciación. Algunas obras pioneras de la semiología francesa, como los estudios sobre la cultura indígena mexicana de Jacques Lafaye o Serge Gruzinski, por ejemplo, sobresalen tanto por su riqueza analítica, como por su belleza literaria.<sup>6</sup>

No menos importante y rica es la producción bibliográfica dedicada al análisis del discurso indio en los Andes centrales y meridionales. A manera de rápido ejemplo, bastaría mencionar la obra de Rolena Adorno sobre *La Nueva Crónica* de Guamán Poma<sup>7</sup>, o los trabajos sobre la “utopía andina” de Manuel Burga<sup>8</sup>, Jan Szmanski<sup>9</sup> y Alberto Flores Galindo<sup>10</sup>, o los de quienes se han interesado por el “nacionalismo campesino” surgido a raíz de la Guerra del Pacífico, como Heraclio Bonilla<sup>11</sup>, Nelson Manrique<sup>12</sup>, Florencia Mallon<sup>13</sup>

<sup>4</sup> Lienhard, *Op. cit.*, pp. XX y XLI.

<sup>5</sup> Guerrero, *Op. cit.*, pp. 602-603.

<sup>6</sup> A modo de ejemplos, véanse: Jacques Lafaye, *Quetzalcoatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional en México*, México: FCE, 1995; y Serge Gruzinski, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, México: FCE, 1991.

<sup>7</sup> Rolena Adorno, *Cronista y Príncipe. La obra de don Felipe Guamán Poma de Ayala*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1992.

<sup>8</sup> Manuel Burga, *Nacimiento de una utopía: Muerte y resurrección de los Incas*, Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1988.

<sup>9</sup> Jan Szmanski, *La utopía tupamarista*, Lima: IEP, 1984.

<sup>10</sup> Alberto Flores Galindo, *Buscando un Inca: Identidad y utopía en los Andes*, Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1987.

<sup>11</sup> Heraclio Bonilla, *Un siglo a la deriva*. Lima: IEP, 1991.

<sup>12</sup> Nelson Manrique, *Campesinado y nación: Las guerrillas indígenas en la guerra con Chile*, Lima: Desco, 1981.

<sup>13</sup> Florencia Mallon, *Peasant and Nation: The Making of Postcolonial Mexico and Peru*, Berkeley: University Press of California, 1995.

o Mark Thurner<sup>14</sup>. En los últimos años, sin embargo, el abanico de los “documentos” ha comenzado a abrirse. De ello dan buena cuenta estudios como el de Rossana Barragán<sup>15</sup> sobre la indumentaria indígena femenina en Bolivia; o el de Penélope Harvey<sup>16</sup> sobre las corridas de toros en el sur andino; o el de Zoila Mendoza-Walker<sup>17</sup> sobre las comparsas cusqueñas, estudios que encaran sus respectivos objetos ya sea como signos de identidad tradicional o como dispositivos generadores de nuevas identidades, según el caso.

Notablemente escaso, en cambio, es el interés mostrado en los Andes septentrionales, y particularmente en Colombia, por este tipo de estudios. Si exceptuamos la sugerente pero aislada obra de Joanne Rappaport<sup>18</sup>, y el capítulo que en su estudio sobre los *Reclamos y representaciones*, le dedica Margarita Garrido<sup>19</sup> a la cultura política de los indios durante la primera fase Independencia, prácticamente nada se ha escrito sobre el discurso postcolonial de los indios “neogranadinos”. Ciertamente, tanto los etnólogos como los antropólogos contemporáneos se han ocupado de estudiar las manifestaciones del pensamiento y la conciencia de los indios de hoy, pero sobre el pasado, remoto o reciente, la obra de Rappaport constituye una notable excepción, pues, desde la perspectiva que ella misma ha llamado “la etnología de la historia” del sur occidente colombiano, se ha dedicado en sus libros a reconstruir, echando mano de las fuentes más heterogéneas (mitos, ritos, documentos de archivo, memoria oral, folklore, etc.), el pasado de las comunidades indígenas de los resguardos del Macizo Colombiano y el Gran Cumbal, localizados en los actuales departamentos Cauca y Nariño. Gracias

---

<sup>14</sup> Mark Thurner, *From Two Republics to One Divided: Contradictions of Postcolonial Nationmaking in Andean Peru (Latin America Otherwise)*, Durham: Duke University Press, 1997; y “‘Republicanos’ y la ‘la Comunidad de Peruanos’: Comunidades políticas inimaginadas en el Perú postcolonial”, en: Rossana Barragán et al. (comp.). *Op cit.*, pp. 561-585.

<sup>15</sup> Rossana Barragán, “Entre polleras, ñañacas y lliqllas. Los mestizos y cholos en la conformación de la ‘Tercera República’”, en: Enrique Urbano (comp.), *Tradicón y modernidad en los Andes*, Cusco: CBC, 1997, pp. 43-73.

<sup>16</sup> Penélope Harvey, “Jugando por la identidad y la tradición. Las corridas de toros en el sur andino”, en: *Ibid.*, pp. 221-242.

<sup>17</sup> Zoila Mendoza-Walker, “Las comparsas como formas de creación de nuevas identidades: La popularidad de las danzas altioplánicas en el Cusco”, en: *Ibid.*, pp. 243-256.

<sup>18</sup> Joanne Rappaport, *Territory and tradition: The Ethnohistory of Páez of Tierradentro, Colombia*, University of Illinois, 1982; y, sobre todo, *Cumbe Reborn: An Andean Ethnography or History*, Chicago / Londres: University of Chicago Press, 1994.

<sup>19</sup> Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993.

a su novedosa metodología, Joanne Rappaport logra reconstruir en su obra buena parte de la historia de las nombradas comunidades, “desde su propio punto de vista”, es decir, desde la particular visión, interpretación y registro del pasado de estos grupos subalternos, respetando escrupulosamente su muy particular manera de “re-interpretar el pasado”, en concordancia con su marco cultural y con sus intereses prácticos presentes.

### Los antecedentes y el contexto

En el corto lapso de las dos décadas transcurridas entre 1810 y 1830, una serie de eventos políticos contradictorios se sucedieron con velocidad vertiginosa en las colonias españolas de América, y aun en la propia metrópoli. El joven virreinato de la Nueva Granada no fue la excepción. La inestable situación política que caracterizó esos años turbulentos, necesariamente afectó las relaciones entre los indios y los diversos gobiernos, gobernantes y formas de poder que se sucedieron muy rápidamente unos a otros. Así, apenas proclamada la independencia, en septiembre de 1810, la Junta Suprema de Santafé decretó de abolición del tributo y la división de las tierras de resguardo<sup>20</sup>, sentando la pauta de lo que habrían de ser de ahí en adelante las relaciones interétnicas en el aún balbuciente Estado republicano. Seis meses más tarde, el 12 de marzo de 1811, las Cortes de Cádiz decretaron, a su vez, la abolición del tributo indígena en todas las colonias españolas del territorio americano.<sup>21</sup>

Pero, como es bien sabido, el absolutismo fue restaurado en España en 1814. Como resultado de ello, a mediados de 1815 los españoles habían retomado, a sangre y fuego, el control de las colonias insurrectas de Tierra Firme. Ello trajo consigo la restauración, no sólo del absolutismo monárquico, sino de toda la legislación, instituciones y usos que habían regido las relaciones entre la metrópoli y los indios. De esta manera se restableció el tributo y, lo que es peor, dadas las condiciones y urgencias de la guerra que se libraba con ferocidad en la Nueva Granada y Venezuela, se recurrió al

---

<sup>20</sup> AGN, Archivo Anexo, *Historia* 11, ff. 225-226.

<sup>21</sup> Marie Laure Rieu-Millan, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid: CSIC, 1990, p. 117. Según esta autora, la decisión de las Cortes fue el resultado de las medidas que en ese sentido habían sido tomadas en 1810 en México y la Nueva Granada.

restablecimiento de usos coloniales desde hacía tiempo abolidos, como los servicios personales de los indios, y la exigencia de contribuir con dinero y especies a la causa de la Reconquista.

Sin embargo, cinco años más tarde, poco después de la derrota española en Boyacá, en el mes de mayo de 1820, Bolívar expidió dos importantes decretos relacionados con la situación de los indios de la Nueva Granada. Por el primero de ellos, de mayo 20, declaró a los indios "hombres libres", ordenó devolverles sus resguardos, instituyéndolos, además, como legítimos propietarios de las parcelas que les serían repartidas. Sin embargo, optó por mantener el tributo, aunque prohibió perentoriamente los servicios no remunerados de los indígenas a cualquier persona.<sup>22</sup> Cuatro días más tarde, considerando que los tributos adeudados por los indios de Cundinamarca (la Nueva Granada grancolombiana) resultaban incobrables, determinó condonarlos en su totalidad hasta junio de 1819. Sólo de ahí en adelante se comenzaría a contabilizar nuevamente la tributación indígena como recurso fiscal.<sup>23</sup> Pero apenas un año más tarde el Congreso Constituyente de Cúcuta declaró a los indios ciudadanos iguales al resto de colombianos, abolió una vez más el tributo y autorizó la venta inmediata de las tierras de resguardo. Yendo más lejos, declaró a los nuevos ciudadanos capaces de desempeñar cualquier oficio público y extinguió todas las restricciones coloniales relativas a la residencia de no indígenas en sus pueblos<sup>24</sup>.

Estas tempranas ilusiones liberalizantes, empero, no pudieron concretarse en su totalidad de manera inmediata. Al menos en lo que concierne al reparto de los resguardos se opusieron dificultades de diversa índole, entre las cuales cabe destacar: las dificultades técnicas para medir y repartir las tierras, la falta de fondos para pagar agrimensores y repartidores de tierras y la oposición de los indios por medio de demandas y reclamaciones. A todo ello se agregó la cerrada oposición de las comunidades a la disposición que las obligaba a arrendar a blancos y mestizos los llamados "sobrantes de resguardos".<sup>25</sup> Adicionalmente, ante las dificultades económicas del fisco,

---

<sup>22</sup> *Gaceta de la ciudad de Bogotá, Capital del departamento de Cundinamarca*, N° 51, 1820, p. 125-126

<sup>23</sup> Decreto de mayo 24 de 1820 "Sobre remisión de tributos atrasados de los indios", en: Luis Horacio Domínguez (comp.), *De Boyacá a Cúcuta. Memoria administrativa 1819-1821*, Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990, p. 205.

<sup>24</sup> Ley de 11 de octubre de 1821, en: *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821*, Bogotá: Imprenta Nacional, 1924, tomo 1, pp. 116-118.

<sup>25</sup> *Ibid.*

y lo significativos que resultaban para la magra hacienda de la Gran Colombia los ingresos provenientes de los tributos generados en el entonces departamento del Ecuador, Bolívar optó por restablecer este rubro rentístico en 1828.<sup>26</sup>

Sin embargo, apenas disuelta la Gran Colombia y establecida la república de la Nueva Granada, el presidente encargado, José María Obando, sancionó la ley del 6 de marzo de 1832, la cual derogó definitivamente el cobro de cualquier forma particular de tributo a los indígenas.<sup>27</sup> En lo que concierne a las tierras comunales no se hizo, en cambio, ninguna concesión. Por el contrario, el 9 de abril del mismo año se reglamentó por decreto la repartición de los resguardos, aunque se prohibió a los indios vender sus parcelas antes de 10 años.

¿Cómo actuaron los indios en medio de tal inestabilidad normativa, política y social? A decir verdad, de muy distintas maneras, como tenía que ocurrir en un país en el cual ni siquiera sus élites se caracterizaron por la coherencia y unidad de criterio. Algunos de los grupos étnicos más hispanizados adecuaron su conducta y discurso a las cambiantes circunstancias<sup>28</sup>. Otros, en cambio, optaron por una posición más consecuente u obstinada a lo largo de todo el proceso, como fue el caso de los pastusos. Por supuesto, que ni uno ni otro caso fueron exclusivos de la Nueva Granada. La “volubilidad” política y discursiva de los indios en el contexto revolucionario de la colonia tardía, de la independencia y de la postindependencia, han sido ampliamente estudiadas en otros contextos. A manera de ejemplo notable podría citarse el conocido caso del cacique Pumacahua, quien alternó sus simpatías políticas y su acción militar ya fuera en la represión de la rebelión de Tupac Amaru, ya en apoyo de los rebeldes anticolonialistas del Cusco en

<sup>26</sup> Decreto de 15 de octubre de 1821 “Que establece la contribución personal de indígenas”, en: *Codificación Nacional... Op. cit.*, t. 3, pp. 420-426.

<sup>27</sup> Ley del 6 de marzo de 1832, en: *Ibid.*, t. 4, pp. 344-345.

<sup>28</sup> Con frecuencia se ha señalado la maleabilidad de la conducta de las clases subalternas, en procura de obtener sus propios fines en coyunturas de incertidumbre o inestabilidad política. Al respecto, véase: E. P. Thompson, “La economía moral de la muchedumbre inglesa en el siglo XVIII”, en: *Tradicón, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona: Crítica, 1989, pp. 62-134. Para el caso andino, véanse: Cecilia Méndez, “Pactos sin tributos: caudillos y campesinos en el nacimiento de la República: Ayacucho, 1828-1850”, en: Rossana Barragán *et al.* (comp.), *Op. cit.*, pp. 533-559; y Mark Thurner, “‘Republicanos’ y la ‘la Comunidad de Peruanos’: Comunidades políticas inimaginadas en el Perú postcolonial”, en: *Ibid.*, pp. 561-585.

1814<sup>29</sup>. Pero, por supuesto, ése no es el único caso: un realista obstinado como el caudillo iquichano Antonio Navala Huachaca, ante el hecho cumplido de la independencia peruana no tuvo inconveniente en establecer alianzas políticas y militares con los caudillos republicanos que se enfrentaron por el poder en el Perú postcolonial.<sup>30</sup> ¿Hubiera procedido de igual forma el igualmente obstinado guerrillero pastuso Agustín Agualongo, de no haber sido ejecutado? Aunque la pregunta quede sin respuesta, cabe recordar que, aún sin Agualongo, los pastusos participaron también activamente en las guerras caudillistas postcoloniales neogranadinas.

Para formarnos una idea general, y a modo de resumen de las aspiraciones y quejas expresados por los indios en el transcurso del decenio 1820-1830, se construyó la tabla 1, con base en documentos procedentes de los distintos fondos de la Sección Colonia del Archivo General de la Nación.

Sin adentrarnos en el análisis detallado del contenido de los documentos, resulta indispensable hacer por lo menos algunos comentarios generales. Como ya lo ha señalado Margarita Garrido, en los años posteriores a 1810 el discurso indio conserva, inevitablemente, mucho de su forma y su contenido coloniales. Al fin y al cabo, si bien la situación y la retórica políticas de las élites habían sufrido drásticas modificaciones, la realidad cotidiana de los indios poco había cambiado. Si a fines de la Colonia los reclamos de los indios se centraban en defender sus tierras de intrusos y autoridades codiciosas, impedir la conversión de los pueblos de indios en parroquias, desplazar los conflictos fuera de las comunidades indígenas, rechazar las innovaciones y mantener las normas tradicionales de administración étnica y poner de presente sus permanentes conflictos con los curas por motivos diversos (la fe, los estipendios, la tierra y la política); en los años subsiguientes a la Independencia, los indios pretendieron seguir "suscitando lástima" en las nuevas autoridades.<sup>31</sup> Igualmente interesante resulta su anotación en

---

<sup>29</sup> Sobre la conducta política del cacique Pumacahua, véanse: Alberto Flores Galindo, *Buscando un Inca...* *Op. cit.*; y Scarlett O'Phelam Godoy, "Rebeliones andinas anticoloniales. Nueva Granada, Perú y Charcas entre el siglo XVIII y el XIX", en: *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1992), Vol. XLIX, pp. 395-440.

<sup>30</sup> Sobre Huachaca y los Iquichanos, véanse: Heraclio Bonilla, "La oposición de los campesinos indios a la República Peruana: Iquicha 1827", en Heraclio Bonilla y Amado Guerrero (eds.), *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX*, Bucaramanga: UIS, 1996, pp. 301-313; y Cecilia Méndez, "Pactos sin tributos: caudillos y campesinos en el nacimiento de la República: Ayacucho, 1828-1850", *Op. cit.*

<sup>31</sup> Margarita Garrido, *Op. cit.*, cap. III, pp. 230-266.



cuanto a los sorprendentemente tempranos reclamos de sus derechos de ciudadanía, expresados por algunos indios de los alrededores de la capital virreinal. Sólo que estas tempranas manifestaciones de "ciudadanía" tenían, en verdad, poco de cívicas, pues, para sorpresa de curas y burócratas pueblerinos, los efectos del bando republicano de igualación se tradujeron en insubordinación y desórdenes, la mayoría de las veces incentivados por las efusiones de la chicha.<sup>32</sup> Con todo, dos elementos merecen resaltarse: primero, la posibilidad de constatar que el bando ordenado por la Junta Suprema de Santafé el 24 de septiembre de 1810<sup>33</sup> no sólo se leyó efectivamente -al menos en los pueblos bajo la "jurisdicción" de la Junta santafereña-; sino, y sobre todo, que los indios de al menos algunos de esos pueblos se apropiaron de inmediato -así fuera sólo parcial y retóricamente- de su contenido, y en él se apoyaron luego para reclamar los derechos inéditos de libertad, igualdad y ciudadanía a unas autoridades que aún no parecían amoldarse del todo a la nueva situación. Ese notable cambio de actitud ocasionado por la Independencia claramente reflejaría la nueva conciencia política de más de una comunidad de indígena.

Bogotá, por ejemplo, mostraron una notable disposición para adaptarse a la nueva situación y adecuar sus actitudes políticas, al menos formalmente, en el breve lapso de un mes, lo que permitiría deducir que «los indios hispanizados en algunos casos no sólo estaban informados sino también implicados en algunos aspectos más amplios de la vida pública.»<sup>34</sup>

Naturalmente, la Reconquista española trajo consigo la necesidad de una reorientación estratégica y formal del discurso indio, pues Morillo y su ejército tenían como misión no sólo restablecer el poder absolutista de Fernando VII en las colonias de Tierra Firme, sino también restaurar la totalidad de las leyes, las instituciones y los usos propios del antiguo régimen. Y entre ellos se incluían, por supuesto, las relativas a la administración étnica, agravadas por nuevas cargas personales y gravámenes extraordinarios, a favor de las tropas realistas. Los indios, por consiguiente, debieron olvidarse por lo pronto de sus pretensiones de ciudadanía, y volver a asumir, a su gusto o a su pesar, su antiguo *status* de tributarios y súbditos del rey de

<sup>32</sup> Margarita Garrido, *Op. cit.*, pp. 304-312. Significativamente el apartado referenciado se titula: "Los indios: ciudadanía y embriaguez".

<sup>33</sup> Véase: "Bando divulgador de la providencia tomada por la Junta Suprema de Santafé respecto a los indios. Santafé, 24 de septiembre de 1810", Archivo José Manuel Restrepo, vol. 8, f. 9.

<sup>34</sup> Margarita Garrido, *Op. cit.*, pp. 301-303.

**TABLA 1.** Solicitudes y quejas de los indios de la nueva granada, 1810-1819

Año	Lugar	Motivo	Fuente
1810	Ubaque	Queja contra el corregidor por abusos y crueldades	EPC 23: 388-400
	Fómeque	Queja contra el corregidor por abusos y crueldades	CI 30:374-380
	Chipaque	Queja contra el cura por abusos y extorsiones	AA, Quejas 1: 399-425
	Sogamoso	Queja contra vecinos por ocupación de tierras	AA, Justicia 8: 403
	Gachetá	Solicitud de exención del tributo por despojo de tierras por parte del corregidor	Tributos 8: 648-656
	Chocontá	Solicitud de exención de tributos por pérdida de sementeras	Tributos 15: 366-376
	Tibaná	Solicitud de exención de tributos por estado de miseria	Tributos 17: 129-133
	Chocontá	Queja contra el corregidor por despojo de tierras	CI 72: 625-627
	Sopó	Solicitud de exención del pago de tributos	MM 124: 1033
	Guane	Queja contra el corregidor por arrendar tierras del resguardo en su propio beneficio	CI 41: 943-947
	Cucaita	Solicitud de amparo por invasión de tierras de resguardo	CI 58: 97-98
1811	Cucaita	Queja contra el cura por crueldades, malos tratos y despojo de tierras	CI 75: 1002-1008
	Chipaque	Queja contra cura y alcalde por crueldades y malos tratos	CI 72: 881-890
1817	Tocancipá	Queja contra vecinos por amenazas de muerte de parte de uno de ellos	AA, Quejas 1: 518
	Coyaima	Solicitud de exención de donativos y servicios porque perjudican sus labores	CI 32: 59-61
	Pesca	Solicitud de exención de donativos y servicios en la construcción del camino de Fusagasugá	CI 32: 62-64
	Gámeza	Solicitud de exención de tributos por servicios al ejército del rey	CI 32: 65-67
	Guachetá	Solicitud de exención de donativos y contribuciones	CI 32: 68-69
	Lenguazaque	Solicitud de exención de donativos y contribuciones	CI 32: 68-69
	Güicán	Solicitud de exención de tributos manifestando disposiciones legales	CI 54: 15-31
	Tabio	Solicitud de moratoria en pago de tributos	Tributos 7: 350-361
1818	Chita	Solicitud de exención de tributos por no haber podido atender sementeras por servir y aprovisionar al ejército del rey	Tributos 6: 901-911
	Boavita	Solicitud de exención de tributos por servir y aprovisionar al ejército del rey	Tributos 6: 901-911
	Cocuy	Solicitud de exención de tributos por servir y aprovisionar al ejército del rey	Tributos 6: 901-911
	La Ceja	Queja contra el cura por amancebamiento	CI 59: 987- 1002
	Andaquiles	Queja contra el cura por amancebamiento	CI 59: 987- 1002
1819	Natagaima	Solicitud de exención de tributos por miseria	CI 52: 952-960

**FUENTE:** AGN, Sección Colonia.

Abreviaturas: AA = Archivo Anexo; CI = Caciques e Indios; EPC = Empleados Públicos Cundinamarca; MM =Milicias y Marina.

España. La nueva situación se reflejó de inmediato en los textos indios dirigidos a los "nuevos" gobernantes. Así, en 1818, los indios de Boavita y el Cocuy, en la provincia de Tunja, le solicitaron a sus curas y a su corregidor que certificasen cuánto habían servido, en trabajo y en especie, al sostenimiento del ejército del rey, y cómo esta demostrada fidelidad al monarca no había sido justamente correspondida. Hablando por conducto de sus autoridades étnicas, se dirigieron en éstos términos al virrey Sámano y al fiscal protector de naturales, respectivamente :

*Nos los Indios del Pueblo de Boabita, Theniente, Alcaldes, Capitanes, y demás que irán firmados con el más debido respecto, y humildad, que devemos mostrar ante los pies de V. Ex<sup>a</sup>, decimos que hace el espacio de dos años que estamos sirviendo al Real servicio de Nuestro Amado Rey con nuestras personas cargando maletas de pan, carne, y menestras a los puntos que nos mandan los jefes que gobiernan las tropas, y pagando por cada un mes a dies, y nueve pesos un real, y medio de Mensual para mantención de los Hospitales, hasta que de orden superior se nos inhibió de esta contribución; dando todos los días a las tropas, raciones en plata, carne, pan, y menestras a los militares que pasan enfermos del punto de Chita para el Hospital de Suatá, y también dando bendajes para una parte, y otra, y dando reces para mantención de las tropas que están en la Salina, y fuera de las raciones que se dan en plata a las tropas que pasan del Socorro para el punto de Chita, y Salinas, y destos puntos para el Socorro; a más desto nos tubieron abriendo el camino en la Sierra Nebada todo el tiempo que duró, y manteniéndonos con nuestra suma pobreza, que no hemos tenido lugar de trabajar para hasegurar los tributos atrasados hallándonos por más de seis meses cuidando más de treinta mulas del Real servicio, y fuera de todo esto se nos cayó nuestra Yglesia como es público, y notorio, y en estos dos años como emos podido la hemos estado alzando, y todavía no la acabamos de concluyr hasta dentro de un año o dos, y haora nos resulta después de haver servido tanto al Real servicio de nuestro Monarca una orden ser Señor Oficial Real de Pamplona para que nuestro Corregidor nos execute por los tributos atrasados de estos dos años el de dies y seis, y dies y siete; por cuya necesidad, y pobreza ocurrimos a clamarle a V. Ex<sup>a</sup>. nos mire en caridad, y nos ampare concediéndonos la rebaja de dichos tributos atrasados, y el presente año por estar acabando nuestra Yglesia, y con su exerción de su piedad nos conceda, franquee una providencia para el Señor Oficial Real que no nos execute por los mencionados tributos, y si fuere necesario sertificaciones para comprobar los relacionado en este las sacaremos de los mismos Gefes de las tropas de nuestro Soberano para acreditar nuestra conducta, que ellos mismos an palpado nuestro comportamiento, y obediencia con que nos hemos portado, por lo qual:*

*A Vuestra Excelencia pedimos y suplicamos provea nuestra justa solicitud que es justicia que pedimos a la bondad de V. Ex<sup>a</sup>. Sus humildes Yndios que rendidos a sus pies suplican.*<sup>35</sup>

Los del Cocuy, por su parte, manifestaron:

*Mi Señor Amo. Promotor Fiscal que Dios guarde. Por Su Magestad &:*

*Postrados los yndios del pueblo del Cocuy. Ante Usía, con el devido respecto. Por no ablar yn bose ablamos con este memorial. Asiéndole presente lo que nos han pensionado. Como es mensual, cada mes beinte y ocho pesos. Más el Señor Corregidor nos dijo que como sirviéramos a un camino que querían sacar por la Sierra Nebada para los Llanos cada 8 días teníamos que dar beinteicinco peones que como asistiéramos que no nos cobraría tributos. Más nos pidieron sinco caballos cargados de arina, todos. Más diesiseis caballos que llevó el Señor General Calsada: Más onse caballos que nos pidieron para el mesmo servicio de Sogamoso, hestos los pidieron hensillados. Con más que estábamos con el trabajo de nuestra Santa Yglesia, que tubimos la mala fortuna que se cayó: Más nos ysieron dar dies camas, para dichos soldados.*

*Más lo que es Avastos no ai quenta. Peones, para cargar maleta cada beinte días, de a quinze peones racionados. Más nos han hobligado haser dos casados puentes para hel camino de la Salina: Más siete reses que nos ysieron dar, a consta de todo el Pueblo. Más mandó orden el Señor Corregidor hasiéndonos cargo dos años y medio, de lo que es el tributo. Por lo que ymploramos, ante Usía, que nos mire en caridad, pues no nos han dejado con qué habilitarnos, para poder sufrir semejante cantidad. Más pensionándonos el Señor Cura lo que es el olio dies reales. Casamientos a siete pesos, y livra de sera. Porque esque no le pagan so congora poniéndole servicio competente. Y así considérenos semejante tiranía, y como nos allamos &.*<sup>36</sup>

Son varias los aspectos que reclaman nuestra atención en estas interesantes solicitudes. Ante todo, la recurrencia al modo tradicional de dirigirse a las autoridades monárquicas, caracterizado por el tono reverencial,

<sup>35</sup> AGN, *Indios*, ff. 550 r-v.

<sup>36</sup> *Ibid.*, f. 553.

sumiso y plañidero de "indios miserables".<sup>37</sup> Luego, la permanencia o restauración de sus autoridades étnicas: tenientes, alcaldes, capitanes, que se erigen en sus voceros ante la autoridad real, al menos en el caso de Boavita, pues los indios del Cocuy, lo hacen "en común". No les faltaban, por supuesto, razones y motivos a los indios para quejarse. Como se infiere de sus memoriales, a la restauración del tributo se le añadió una nueva exacción fiscal: la "mensualidad", mucho más onerosa y expeditiva en su cobro, como quiera que éste se hacía *manu militari*. Pero además se les extorsionaba con onerosas contribuciones en especie: bestias de carga y silla, ganados, vendas, camas, alimentos. Y por si todo eso fuera poco, se restableció el trabajo personal, como en los primeros tiempos de la conquista: sin remuneración alguna y con la obligación para los indios de alimentarse a sí mismos. A todo esto había que agregar la pretensión de cobrarles los tributos atrasados y hasta las exacciones del cura, en el caso del Cocuy. Comprensiblemente desesperados y molestos por su situación, los indios recurren, "como siempre", a los representantes del rey, "su protector".

Pero además del contenido de las quejas de los indios, nos interesa aquí examinar la forma en que las expresan. Estos dos documentos producidos durante el breve período de restauración del poder monárquico en la Nueva Granada se pueden clasificar como de tipos distintos, a pesar de su similar contenido. En el primero, el de los indios de Boavita, la vocería, *la voz* de los indios es asumida por sus "representantes legales", sus autoridades tradicionales. Todo parece indicar, además, que el "autor material" -el amanuense del texto-, es su teniente Juan Nepomuceno García, quien, como la mayoría de los 36 "firmantes" del memorial (él sí lo hace de su propia mano) ostentan nombres y apellidos españoles<sup>38</sup>. Es decir que se trata de una comunidad altamente hispanizada. Por ello su estilo, su gramática, su sintaxis, su lógica, y hasta su caligrafía nos resultan muy familiares.

El caso del Cocuy es bien diferente, pues se trata a todas luces de un texto que difícilmente se distancia del lenguaje oral, cotidiano, de los indios, pues, como ellos mismos lo dicen "Por no ablar yn bose ablamos con

<sup>37</sup> Sobre las ventajas y privilegios judiciales anexos al reconocimiento de la condición de «miserables» de los indios véase Paulino Castañeda Delgado "La condición miserable del indio y sus privilegios", en: *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1971), Vol. XXVIII, pp. 245-336.

<sup>38</sup> Según las listas del Corregidor de Chita, los tributarios de Boavita eran 36, lo que nos indica que el memorial citado fue "firmado" por la totalidad de ellos. *Ibid.*, f. 556.

este memorial". Pero el memorial es parco, directo, y mucho más "humilde" que el de Boavita, aunque contenga denuncias y reclamos igualmente graves. Sus "firmantes", los capitanes y alcaldes del pueblo, todos con apellidos indudablemente indígenas, lo hacen por mano del probable y precario amanuense del memorial, también indio: Manuel Serinsa<sup>39</sup>. Aquí, pues, la voz de los indios resuena más "auténtica", más cercana a su habla de todos los días, y aún quizás con cierto dejo de la ya seguramente olvidada lengua vernácula. Pero, como puede verse con toda nitidez, dos quejas-solicitudes, producidas al mismo tiempo, con los mismos argumentos y propósitos asumen, sin embargo, formas discursivas bien diferentes al tenor de la mayor o menor distancia de sus emisores con respecto a la sociedad dominante.

El memorial de los indios de Boavita, por otra parte, nos permite visualizar con la mayor nitidez que se pudiera desear la ruptura discursiva que el logro definitivo de la Independencia trajo consigo, como veremos en el siguiente apartado.

### La voz de los indios durante la gran colombia (1820-1830)

Examinemos ahora las diversas quejas y solicitudes "escritas" por los indios de las distintas provincias de la Nueva Granada<sup>40</sup> dirigidas a los primeros gobiernos republicanos. Son 29 textos, de diversa factura y contenido recogidos, en el legajo *Indios* de la Sección República del Archivo General de la Nación. Un resumen muy general de éstos puede verse en la tabla 2.

De éstos, un primer aspecto a destacar es la mayor concentración de solicitudes y quejas en el año 1820, justamente en el periodo de transición entre el régimen restaurador y la instauración definitiva de la República. Este hecho, que en principio podría ser atribuido al azar de la conservación de los documentos en el archivo, cobra mayor relieve cuando se constata que un fenómeno similar ocurrió en los "años de transición" de 1810 y 1817, como lo muestra claramente la tabla 1. Cabe preguntarse entonces, dados

<sup>39</sup> Los tributarios del Cocuy eran 61, casi el doble de los de Boavita. El memorial lo "firmaron" sólo los capitanes y alcaldes. *Idem*.

<sup>40</sup> Aunque el legajo mencionado contiene *representaciones* de indígenas del Ecuador y Venezuela, dada la delimitación espacial ya señalada, se ha prescindido de ellas en este artículo.

no sólo la frecuencia, sino el contenido de las solicitudes, si los indios —por lo menos los de los pueblos más cercanos al centro del poder— no intentaron en cada uno de éstos cortos periodos de interregno obtener de los nuevos regímenes, ávidos de legitimación, los mayores ventajas para sus comunidades.

Por lo menos en el caso de los textos de 1820 salta a la vista la intención de pasar cuanto antes las “cuentas de cobro” al recién instalado gobierno republicano por los sufrimientos ocasionados a los indios por la guerra emancipadora. Ése parece ser también el mejor momento para “tomarle la palabra” al nuevo régimen y reivindicar sin más dilaciones la tan proclamada libertad, caballito de batalla retórico de los “patriotas”, ahora a cargo de las riendas del poder. Pero de todo ello nos ocuparemos más adelante. Por ahora detengámonos en algunos aspectos más formales de la información contenida en la tabla 2.

Un primer tratamiento de la información aparece en la tabla siguiente, en la cual se han incluido la totalidad de quejas y reclamos de los indios contenidos en los 29 textos seleccionados.<sup>41</sup> En resumen, el resultado obtenido es el siguiente:

---

<sup>41</sup> El total de quejas y solicitudes es mayor que el de los textos, porque algunos de ellos contienen más de un asunto.

TABLA 2. Solicitudes y quejas de los indios, 1820-1830

Año	Lugar	Motivo
1820	Coyaima	Exención de contribuciones extraordinarias, distintas al tributo
	Boavita	Exención del tributo por considerarse hombres libres e iguales a los demás, según la legislación de 1810 y 1820.
	Nobsa	Exención de tributos por no haber podido atender sementeras, por servir y aprovisionar al ejército realista. Piden además aplazamiento del reparto del resguardo.
	Chivatá	Exención de tributos por no haber podido atender sementeras, por servir y aprovisionar a los ejércitos realista y patriota.
	Sogamoso	Denuncian abusos del corregidor en el cobro de tributos. Piden además exención de los mismos por servir y aprovisionar al ejército realista.
	Duitama	Exoneración de tributos por servicios al ejército patriota y por su nuevo <i>status</i> de ciudadanos.
	Guacamayo	Solicitan erección de su pueblo en parroquia, reconocimiento como vecinos, exoneración del tributo y usufructo del arriendo del resguardo para pago de derechos parroquiales
	Guateque	Condonación de tributos atrasados por no haber podido atender sementeras por servir y aprovisionar a los ejércitos realista y patriota. Invocan, además su <i>status</i> de ciudadanos, con nuevas obligaciones y derechos.
	Guateque	Queja contra sus vecinos por no pago de arriendos del resguardo, ocasionando atrasos en el pago de sus tributos.
	Sopó	Solicitan exoneración del pago de tributos por su estado de indigencia.
	Sesquilé	Solicitan exoneración del pago de tributos atrasados por su estado de indigencia por no haber podido atender sus sementeras por servir y aprovisionar a los ejércitos realista y patriota.
1822	Nóvita	Como liberados del tributo por el Congreso, ponen de presente los servicios prestados en la construcción de dos edificios públicos.
	Guachipay	Queja contra vecinos por invasión de resguardo.
	Chipaque	Invocando su nuevo <i>status</i> de ciudadanos, se quejan de los malos tratos del cura y el teniente de indios.
1824	Bogotá	Un grupo de indios solicitan exención del servicio militar por servicios prestados a la iglesia.
	Manare	Solicitan cura por cuenta del gobierno.
	Cácuta	Queja contra el cura por abusos en cobro de estipendios
	Ubaque	Un indio se queja del alcalde por malos tratos.
	Susa	Queja contra el cura y el teniente por malos tratos.
1827	Jericó	Solicitan devolución de dinero entregado para escuela.
1828	Chocontá	Indios certifican buena conducta del juez político.
	Chía	Cabildo pide autorización para dar reja a los indios en vez de cárcel.
1829	Ráquira	Indios presos por proceso seguido en su contra por el cura, reclaman su libertad.
	Gámeza	Queja contra el cura por malos tratos.
	Guambía	Piden expulsión de "vecinos de casta" del pueblo.
	Paniquitá	Solicitan exención de contribución personal.
1830	Duitama	Queja contra el alcalde por despojo de resguardos.
	Ubaque	Piden justicia a favor de un indio preso.
	Nobsa	Solicitud de exención o rebaja de contribución personal por extrema pobreza

Fuente: AGN, *Indios*, ff. 87-925.



TABLA 3. Frecuencia de solicitudes y quejas de los indios, 1820-1830

Tipo de solicitud o queja	Frecuencia	%
Exención del tributo	6	13.95
Condonación de tributos atrasados	3	6.98
Exención de contribuciones distintas al tributo	3	6.98
Ciudadanía	5	11.6
Petición de justicia	2	4.66
Queja contra corregidor	1	2.32
Queja contra teniente	2	4.66
Queja contra alcalde	2	4.66
Queja contra cura	4	9.30
Queja contra vecinos	3	6.98
Queja por resguardos	2	4.66
Queja por malos tratos	4	9.30
Varios	6	13.95
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

Fuente: AGN, *Indios*, ff. 87-925.

Salta a la vista que las solicitudes más frecuentes en este decenio, en el cual se abolieron temporalmente los tributos son, justa y muy significativamente, las relacionadas con éste. Las peticiones de exención y condonación de tributos suman poco más del 20% del total. De manera igualmente llamativa le siguen las solicitudes o quejas que invocan los recién adquiridos derechos de ciudadanía, y las quejas contra curas y funcionarios civiles por malos tratos. Una primera clasificación nos permitiría agrupar tres tipos de quejas y reclamos: Los de orden *económico*: solicitudes de exención o condonación de tributos atrasados o corrientes; Los de orden *administrativo*: las quejas contra curas y funcionarios; y Los de orden *político*: el repudio manifiesto al derrocado régimen colonial y los reclamos sustentados en los derechos inherentes al *status* de ciudadanos.

Del análisis de cada uno de éstos tipos de quejas y solicitudes expresados por los indios, merecen resaltarse los aspectos que se tratan a continuación.

## Reticencia en la tributación

Aunque las solicitudes de exoneración de tributos son de las más frecuentes a lo largo de todo el periodo colonial en la Nueva Granada, una mirada aun superficial a los registros documentales muestra que a finales de la Colonia éstas se incrementan considerablemente. Esto se puede atribuir, naturalmente, a la progresiva disminución relativa de la población indígena, debido a la creciente mestización.<sup>42</sup> A causa de ello, cada vez había menos tributarios, y el cumplimiento de la tasa comunitaria se hacía cada vez más difícil de completar por parte de capitanes, caciques y corregidores. Y aunque no existe un estudio sistemático de la evolución de la tributación de las comunidades indígenas neogranadinas para la Colonia tardía, es fácil suponer que ésta debió ser decreciente. Ante esas circunstancias, agravadas por las agregaciones de pueblos promovidas por las reformas borbónicas, de año en año crecen las *representaciones* de comunidades indígenas que ponen de manifiesto su incapacidad para cumplir con la tasa tributaria. Sin embargo, a partir de 1808, éstas representaciones se incrementan notablemente. Ahora se alegan no sólo razones demográficas, o la permanente miseria de los indios, sino también factores climáticos. Todo parece indicar que en peligrosa coincidencia con la crisis del régimen metropolitano, los pueblos indios del Nuevo Reino de Granada —por lo menos los de la Sabana de Bogotá, que fueron de los más quejosos— se vieron asolados por unas condiciones ambientales altamente desfavorables para sus labranzas. Debido a ello, la crisis política parece haber coincidido con una preocupante escasez de recursos alimentarios, que debió traer consigo no sólo la desesperación de los indios ante la imposibilidad de pagar sus tributos, sino la de los corregidores y oficiales de la Real Hacienda, ante la suya para hacer efectivo éste todavía importante renglón de la fiscalidad colonial.<sup>43</sup>

Y si a todo lo anterior le agregamos la crisis política que se hizo manifiesta en la Nueva Granada a partir de 1810, no es de extrañar que los indios aprovecharan las nuevas circunstancias para fortalecer su ya notoria reticencia al pago de sus tributos. Sin embargo, lo novedoso a partir de 1820 fue incluir en las solicitudes dos nuevos argumentos: la imposibilidad de atender

---

<sup>42</sup> Véase Martha Herrera Ángel, *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada. Siglo XVIII*, Bogotá: Archivo General de la Nación, 1996, cap. III.

<sup>43</sup> Para formarse una idea general de lo dicho basta con revisar los catálogos de los fondos *Tributos, Resguardos y Caciques e Indios* del Archivo General de la Nación.

las sementeras a causa de las nuevas obligaciones impuestas por los ejércitos empeñados en la guerra de independencia,<sup>44</sup> y la recién proclamada igualdad ciudadana.<sup>45</sup> Pero como ambos argumentos se centran en la esfera de las reivindicaciones políticas, se tratarán en el apartado correspondiente. Por lo pronto, ocupémonos de lo relativo a la administración étnica.

### Las críticas contra el viejo modelo de administración étnica

Fueron cuatro los blancos principales de las quejas de los indios neogranadinos con respecto a los encargados de su gobierno y administración: los corregidores, sus tenientes, los alcaldes y los curas. Un ejemplo notable del primer caso lo constituye el impecable memorial que el 22 de octubre de 1820 dirigieron los indios de Sogamoso al vicepresidente Santander. Este documento, que por su forma y contenido merecerá nuestra atención en más de una ocasión, comienza poniendo de presente las exacciones y abusos a que fueron sometidos por el ejército español, circunstancia que los condujo a un estado de extrema pobreza, sin consideración de lo cual el actual corregidor pretendía, además de cobrarles los tributos adeudados y corrientes, expropiarlos del dinero sobrante del arriendo de su resguardo. Según sus propias palabras:

*Por todo lo dicho nos hallamos sumergidos y constituidos a suma miseria y pobreza, y esto nos ha estimulado a cobrar parte de algunos arriendos para nuestra precisa subsistencia, y los rezagos que nos quedaban nos ha cobrado y está cobrando el Corregidor de este Partido Ciudadano Juan Agustín Camargo, sin entrar en la debida consideración de nuestra infeliz situación. Oh, Señor con cuánta razón podemos los indios de Sogamoso decir aquí que no hay en esta vida cumplido contento; que a la mayor alegría ha celado la tristeza. Que cuando nos hallamos engolfados en el indecible consuelo de haber conseguido el nunca bien ponderado beneficio de ser libres de la*

<sup>44</sup> Este es por lo menos el caso de los indios de los pueblos de Nobsa, Chivatá, Duitama, Sogamoso, Guateque, Sopó y Sesquilé, todos situados en las provincias de Tunja y Santafé, donde se habían librado las más recientes refriegas bélicas. *Ibid.*, ff. 108-116, 131, 515 y 544.

<sup>45</sup> La libertad y/o la ciudadanía como argumento para la exención de tributos fue alegada, entre otros, por los indios de los pueblos de Boavita, Duitama, Guateque, Nóvita y Chipaque. *Ibid.*, ff. 87, 121, 129, 402 y 530.

*esclavitud y tiranía en que yacíamos como prisioneros. Cuando respiramos el aire suave de la Libertad, y cuando nos contábamos exentos del despotismo, y mal tratamiento, lo hemos hallado como depositado por los godos en el ánimo, genio y corazón del citado Corregidor Camargo, quien lejos de manejarse con la magnanimidad, prudencia, política y suavidad que hemos notado, y experimentado en los Señores Gobernadores, y principales Jefes de esta Provincia, lejos de imitarles dicho Corregidor Camargo, y atraerse las voluntades para tenerlas prontas a servir sin la menor repugnancia, no encontramos en dicho Corregidor estas bellas cualidades, propias de un espíritu patriótico y sociable, sino de contrario un estilo asperísimo, un tratamiento crudo, y vigoroso, y últimamente un colmo de engreimiento, y amor propio con que se maneja recibiéndonos con un total desagrado, despreciando nuestras solicitudes, injuriándonos con malas palabras y amenazas hasta prometernos remitirnos amarrados a Tunja.*

*Ahora tenemos noticia de que por Superior orden del Excelentísimo Señor Presidente Libertador, se ha mandado, que dejándonos a los naturales de todos los pueblos el terreno que se contemple suficiente que podamos elaborar, y el restante de cada resguardo, se valúe, saque a pregón y remate en el mejor postor, deduciéndose de su importe ciento veinte pesos para un Maestro de primeras letras, y lo restante quede a beneficio del Estado, nosotros estamos muy gustosos en ello, y prontos a servir con nuestras personas, e intereses en cuanto conduzca en servicio de nuestra santa causa, y aumento del mismo Estado; mas el Corregidor Camargo sin habernos posesionado en el terreno que nos debe asignar para nuestras labores, ha procedido al valúo y pregón de dicho resguardo, y así es que no sabemos qué parte se nos deja a los naturales. Estos temores, este mal tratamiento, este abandono con que se nos mira, y este ultraje con que sin razón se nos trata, nos tiene afligidos, y ha engendrado en nuestros ánimos un grande desconsuelo.*

*Mas este no tendrá lugar para tomar posesión absoluta en estas letras, no Señor, tenemos por la misericordia de Dios, a quien dar nuestras quejas, tenemos nuestro asilo, amparo y protección; tenemos a V. E. en quien reside el manantial de la caridad, y alivio de los afligidos necesitados. A esta fuente de piedad ocurrimos, y rendidamente suplicamos se conduela de nuestra triste situación, sirviéndose acceder a nuestra humilde solicitud a que encaminamos este sumiso memorial y se dirige a tres súplicas: Primera que V. E. se digne por un efecto de su benigna intención condonarnos, y hacernos gracia de lo que se ha*

*cobrado, así por parte del Corregidor, como por nosotros, por razón del arriendo de nuestro resguardo hasta el presente mes de octubre del presente año para ocurrir a nuestro sustento, alivio y socorro de nuestras pobres familias. Segunda que a beneficio de nuestra tranquilidad y la del vecindario de Sogamoso, y aún de su Partido, se sirva si fuere de su Superior agrado nombrar de nuestro Corregidor, o Juez Político de dicho Partido al Ciudadano. Josef Benancio Molano, sujeto en quien penden las cualidades de haber dado un verdadero testimonio de su patriotismo, y adhesión a nuestra santa causa, y la de ser de ingenio apacible, de un estilo amigable, de un espíritu quieto, y un trato sociable con todo género de personas. Y tercera que V.E. se digne expedir su Superior providencia en los términos que estime por convenientes a fin de que la Superior orden del Excelentísimo Señor Presidente Libertador tenga su debido efecto en todas sus partes cometido su cumplimiento en todo lo que solicitamos al Señor Gobernador Político de la Provincia de Tunja.<sup>46</sup>*

Poco comentario merece, por su excepcional factura y claridad este documento. Con todo, vale la pena recalcar los dos fragmentos ya enfatizados en el texto transcrito: el primero atribuyendo el despotismo y malos tratos del corregidor al nefasto legado de “los godos”, en contraste con los nuevos aires de libertad reinantes; y el segundo expresando abiertamente la solicitud de su destitución, acompañada además de veladas amenazas y de la postulación de su propio candidato para el cargo. Éste hecho indica claramente la voluntad de los indios no sólo de reivindicar su derecho a un mejor trato por parte del nuevo régimen, sino, y sobre todo, de tomar parte activa en la política local.

Pero sin duda el blanco más frecuente de las críticas de los indios fueron los curas, lo cual resulta comprensible si tenemos en cuenta que los curas, de hecho, ocupaban una posición privilegiada con respecto a los demás funcionarios, indios y blancos, encargados de la administración étnica.<sup>47</sup> Así las cosas, resultaban inevitables y frecuentes los roces de los indios con sus curas, y los abusos de éstos con sus feligreses. Las quejas contra éstos tampoco constituían ninguna novedad. De hecho, éstas son quizás las protestas que revelan no sólo un tipo inveterado de abusos y malos tratos, sino que el propio lenguaje utilizado en los memoriales de los indios se caracteriza por su precariedad. Esto seguramente tiene relación con el hecho

<sup>46</sup> *Ibid.*, ff. 114-116 (énfasis añadido)

<sup>47</sup> Véase Martha Herrera, *Op. cit.*, p. 138

de que este tipo de atropellos solían presentarse con más frecuencia en los pueblos más apartados, menos “hispanizados”, o con el hecho de que en estos casos, por obvias razones, los curas, casi siempre los únicos letrados de los pueblos, les negaban totalmente su colaboración como “traductores” o amanuenses. Tal podría ser el caso de los indios de Chipaque, Cácuta, Susa y Gámeza.<sup>48</sup> Se trata de episodios en los cuales los curas han maltratado a los indios de palabra o de hecho, en más de una ocasión asociados con los propios tenientes indios, como en los casos de Chipaque y Susa. De los casos enumerados, por la “modernidad” de los argumentos utilizados para pedir el cambio del teniente, que en asocio del fraile doctrinero los maltrata permanentemente, merece resaltarse el caso de los indios de Chipaque, quienes en 1822 se quejaban ante el intendente provincial, exigiendo que se hiciera cumplir la providencia del juez político de Cáqueza que ordenaba que su teniente, Francisco López, “nos tratase con el decoro y respeto, que se merecen hombres libres de Colombia”, señalando finalmente, y como al desgaire, pero con clarísima intención política, que si el teniente no es cambiado como ellos solicitan,

*Siempre viviremos aperreados y molestando nosotros los tribunales, pues a más de que el expresado López es tirano y carnicero con la Nación es por otra parte de una opinión opuesta a nuestro Gobierno republicano, y siempre anda levantando chispas y atemorizando a la gente...”.<sup>49</sup>*

Y concluyen, en otro memorial presentado ante el intendente de la provincia, y refiriéndose al citado arriba:

*En el mismo memorial hemos manifestado que el Padre Cura ha procurado que nos obliguemos a pagarle limosnas, y de todos los términos y arbitrios se ha valido para lograrlo hasta hacer que al Juez Político le pusieran los Alcaldes Pedáneos la carta que cerrada presentamos en que le aseguran que es la voluntad de los Indígenas contribuir las limosnas. Nosotros reclamamos este procedimiento y suplicamos a V. S. se sirva mandar se guarde la Ley de 4 de Octubre del año 11° y el decreto de V. S. de 14 de Febrero de este año como tan dados en Justicia.<sup>50</sup>*

---

<sup>48</sup> AGN, *Indios*, ff. 530, 874, 587 y 176.

<sup>49</sup> *Ibid.*, f. 530 (énfasis añadido)

<sup>50</sup> *Ibid.*, f. 532v (énfasis añadido)

Aquí ya no sólo se denuncia y se exige el cambio del funcionario abusivo y anti-republicano, sino que se exige además perentoria y explícitamente el cumplimiento de leyes recién promulgadas por el gobierno republicano. De ésta manera, un reclamo “tradicional” de los indios se revistió discursivamente con argumentos más acordes con las nuevas circunstancias, supuestamente más gratos a los oídos de los nuevos gobernantes, y por consiguiente más aptos para el logro de los fines perseguidos. Una vez más el discurso indio se amoldaba a las cambiantes circunstancias, corroborando sus extraordinarias flexibilidad y maleabilidad, para acomodarse al discurso de los vencedores. Este camaleonismo discursivo, empero, y como es bien sabido, no era exclusivo de los indios. También los nuevos dueños del poder hacían gala de él, y en este contexto los indios no hacían más que adaptar su discurso a los nuevos tiempos.

### El discurso anti-español

En el marco de esa misma estrategia discursiva de negociar en los términos del “otro”, pero en procura de los propios fines, cabe destacar también el recurso retórico a la condena del régimen español. Es claro que en este caso en buena medida el discurso indio no hace más que “reflejar” la cantilena criolla que condenaba sin descanso “los trescientos años de opresión colonial”.<sup>51</sup> Pero en todo caso los indios lo decían a su manera, y no como un simple tópico retórico, sino poniendo de presente a los nuevos dueños del poder lo que a ellos mismos les había costado el ascenso de los criollos.

Un excelente ejemplo de este tipo de discurso es la solicitud que los indios de Sogamoso dirigieron al Libertador Bolívar en 1820. En ella, entre otras cosas, le decían:

*Indecible es Señor el horrible trastorno que ocasionó a este Reino la invasión y entrada que en él hizo en el año de 16, desgraciado para la América, la tiránica nación española, que como fieras rabiosas*

---

<sup>51</sup> Sobre el uso persistente de este tópico retórico en los primeros años de la república véase, Hans-Joachim Köning, *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*, Bogotá: Banco de la República, 1994.

*solo dirigieron sus criminales intenciones a la devoración y aniquilación de todo habitante en ella, ya vengando su saña en la inocente sangre de los sujetos ilustrados y de primera atención, ya haciéndose dueños absolutos de las propiedades, y cortos haberes, aún de los más infelices que poseían solicitadas con el sudor de su rostro, y ya vituperando, ultrajando, y estropeando no solo de palabra, y obra a todo individuo, sino también estrechándolos en cárceles, presidios y duras prisiones. No hubo pueblo que no experimentase su crueldad, y así fue que los naturales del nuestro fuimos privados de nuestros cortos haberes, y hasta de nuestro patrio suelo en donde nos crió el autor de todas las cosas.*

*Sí Señor, en toda la infeliz época que esta nación enemiga ocupó a Sogamoso padecimos todos sus habitantes las mayores extorsiones que se puedan imaginar, y haciéndose dueños de nuestras tierras, las ocuparon en mantener las caballerías, mulas y ganados vacunos, y lanares que quitaron con violencia a nuestros hermanos americanos. Es todo este tiempo nada Señor contribuyó de nuestro terreno, y las diarias ocupaciones, y servicios en que nos tenían, nos privó hasta de cultivar la tierra y hacer nuestras sementeras, único arbitrio de donde subsistimos.*

*Calmaron y cesaron nuestros males con la feliz entrada de nuestro amado Héroe el Excelentísimo Señor Presidente, que como otro Moisés acompañado de los segundos Josué, Josés, Matatías y Macabeos libertador del Egipto de la esclavitud del Faraón, a su similitud lo fue Colombia de la tiranía española, y entonces ya pudimos hacer uso en común y en particular cada uno respectivamente de lo suyo, y nosotros los indios de Sogamoso de nuestro terreno, y ya pudimos arrendar el que no alcanzamos a cultivar cuyo producto lo hemos aplicado e invertido las precisas obvenciones que son debidas a nuestro Párroco y a la Iglesia, y lo sobrante lo hemos gastado, en el vestuario y mantención de nuestras familias aunque escasamente, a causa de que nuestras labores no produjeron, ni la tercera parte del fruto que nos prometíamos, motivado esto de la escasez de lluvias, y dilatado verano que experimentamos en el año de esta cosecha.<sup>52</sup>*

Todo ello, por supuesto, para pedir a continuación exención del tributo, y cambio del corregidor, como ya hemos visto. Así, se ponen de presente los servicios prestados a la causa de la Independencia, se halaga el ego del Libertador, y se reclama de inmediato la reciprocidad debida por el nuevo

---

<sup>52</sup> AGN, *Indios*, ff. 114-115



Estado. En términos muy similares y con parecidos propósitos se dirigieron los indios de Nobsa al vicepresidente Santander, en diciembre del mismo año. Le decían:

*..desde el año de diez y seis en que se apoderaron de este Reino los inhumanos Españoles hemos sido el objeto de su crueldad, no solamente quitándonos aquellos cortos intereses con que sosteníamos nuestras familias aún con muchísimo trabajo sino también esclavizando nuestras personas, mandándonos con cargas como bestias a donde les parecía conveniente por lo que todo este tiempo hemos estado en una total miseria sin arbitrios ni medios, no solo para los tributos que siempre hemos estado prontos a satisfacer, sino también mendigando para los precisos alimentos hasta que el Señor se compadeció de nosotros mandándonos un Redentor, como el Excelentísimo Señor Presidente Bolívar, y su comitiva, a quien debemos la subsistencia que tenemos, y en quien confiamos nuestra felicidad.*

*Esto supuesto Señor: Esperamos en la benignidad, bondad, y liberalidad de V. E. que no perderá de vista nuestras miserias, disimulándonos los tributos de todo este tiempo hasta el año entrante que podremos cultivar nuestras tierras que son los medios para satisfacer a las precisas obligaciones esperamos de la generosidad de V. E. nos de por absueltos en lo que solicitamos.<sup>53</sup>*

En algunos casos se añaden a los servicios forzosos prestados al ejército realista, los que de manera “voluntaria” y con el mayor “entusiasmo” se prestaron, antes o después, al ejército patriota. Pero en estos casos el discurso delimita claramente una situación de la otra, como en este texto de los indios de Sesquilé, que el 8 de mayo de 1821 escribieron:

*Los perjuicios que sufrimos en las veces que hubo tropa de a ciento y más soldados del Gobierno Español son muy públicos, se nos quitaban por la fuerza las gallinas, pollos, huevos, y cortaban con dolor nuestro no solo las cebadas y maíces, sino hasta los trigos para las caballerías, único socorro de nuestras infelices familias; fuimos destinados en aquel Gobierno al insoportable trabajo del camino de Medina casi por un año, sin que por esto se nos rebajase en tributo con otros por menores, que dejamos a su consideración.*

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, f. 108 r-v.

*Al arribo del Ejército Libertador, que pernoctó el diez de Agosto en este mismo Pueblo, aunque teníamos a prevención, todo el pasto que pudimos acopiar, no pudimos evitar el notable perjuicio de las caballerías en nuestras sementeras, como es notorio. De allí en adelante concurrimos con total voluntad a prestar todos los auxilios a las tropas, y hasta lo ejecutamos conduciendo a los siguientes pueblos los diversos cargamentos de fusiles, pertrechos, vestuarios, y demás que se nos ocupa, ya para la capital, como para Tunja, a causa de ser el vecindario muy corto, y exigir con prontitud las conducciones.<sup>54</sup>*

La intención del discurso es dar la impresión de que, mientras los españoles los extorsionaban sin piedad, a los patriotas siempre estuvieron dispuesto a servirles “con total voluntad”. Pero no gratis, por supuesto, porque de inmediato vienen las consabidas demandas de exención de tributos, a cambio de los sufrimientos padecidos a causa de los realistas y de los servicios tan “gustosamente” prestados a los patriotas.

### **El discurso de la nueva cultura política: entre la ciudadanía y la etnicidad**

Uno de los aspectos más llamativos del discurso indio de este periodo es su rápida asimilación de la propuesta criolla de integración a la comunidad nacional por medio de la ciudadanía. Ello demuestra que el decreto bolivariano de 1820, que proclamaba la libertad e igualdad de los indios, tuvo una inmediata repercusión en el discurso étnico.

Entre los casos que merecen destacarse se encuentra el de los indios de Boavita, los mismos que en 1818 se dirigían con tanta sumisión y reverencia a los representantes del poder monárquico, aquellos que se presentaban ante el virrey Sámano como “sus humildes Yndios que rendidos a sus pies suplican”, y quienes el 15 de agosto de 1820 remitieron la siguiente solicitud al Juez Político y Comandante Militar del Cantón de Chita:

---

<sup>54</sup> *Ibid.*, f. 544 r-v (énfasis añadido)

*Como en el Artículo 10° del Superior decreto del Excelentísimo Señor Libertador Presidente de veinte de mayo último se prevenga que hagamos presentes nuestros derechos, usando de esta licencia; yo el teniente del pueblo de Boavita, y demás naturales que al fin firman, hacemos presente a Vuestra merced para que se digne a llevarlo al conocimiento de la superioridad; que considerándonos a todos como los demás hombres libres de la República, como se expresa en el artículo 15 del mismo superior decreto nos reputamos libres del pupilaje vergonzoso; como le llamó la Suprema Junta de Cundinamarca en su Bando de 24 de septiembre de 1810, y a que quiso sujetarnos desde la conquista la ferocidad de los españoles, y libres igualmente de la pensión injusta e ignominiosa del tributo, como se nombra en el citado Bando, pues parece que no se puede compadecer que seamos como los demás hombres libres de la República y al mismo tiempo se nos marque con nota de tributarios, que sólo a nosotros se nos aplica y no a los demás ciudadanos. Si nosotros somos ciudadanos y se nos cuenta en ese número y gozamos de ese derecho no podemos menos que suplicar se nos inhiba del tributo, que siendo en esta parte como los demás hombres libres de la República, y obligados a lo que hagan en servicio de ellas el reto de ciudadanos...<sup>55</sup>*

¡Qué brusca mutación discursiva! Ciertamente éste es un caso muy evidente de asimilación y buen uso de la legislación y retórica republicanas por parte de una comunidad indígena, pues no sólo se invoca el reciente decreto del Libertador, sino, lo que es más notable, el liberalísimo decreto de la Junta de Santafé de 1810, mediante el cual se que había declarado abolido el tributo, y a los indios con iguales derechos que los demás ciudadanos neogranadinos.<sup>56</sup> Es claro que este grupo no sólo era de los más hispanizados, sino que, no por casualidad, expresan seguidamente su interés por ver repartidos cuanto antes sus resguardos y a su pueblo transformado en parroquia, convirtiéndose de este modo ellos mismos en respetables vecinos y propietarios. El ideal liberal en su más pura expresión. Como puede verse, aquí ya no se trata de una ciudadanía que apenas se proclama en medio de la borrachera, ahora se trata de una auténtica borrachera de ciudadanía que se registra pausada, sustentada y formalmente por medio de un discurso escrito.

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, f. 87 r-v (énfasis añadido).

<sup>56</sup> AGN, Archivo Anexo, Historia 11, ff. 225-226.

Pero el de Boavita no fue, por cierto, al único caso en que los indios se pronunciaron de manera tan nítida y categórica sobre su condición de ciudadanos y los derechos a ello inherentes. Casi al mismo tiempo que ellos, en julio de 1820, los indígenas del pueblo de Duitama se dirigieron al corregidor de Santa Rosa, pidiéndole abierta, enérgica y sustentadamente la suspensión del cobro de tributos dada su condición de "ciudadanos y hombres libres que dotados de racionalidad no se les ocultan sus imprescriptibles derechos". No falta tampoco la justificante alusión de los servicios prestados al ejército patriota, y el recordatorio, hartamente incómodo para el tan pregonado republicanismo criollo, del establecimiento del tributo por parte del "despótico y tirano" gobierno español. La muy ilustrativa petición de los indios de Duitama dice, en lo pertinente:

*Los naturales del Pueblo de Duitama ante Su merced con debido respeto parecemos, y decimos: que habiendo sido requeridos por su M. en virtud de la Orden Superior que lo autoriza para la recaudación y percibo de Tributos, por la que se nos clasifica y restringe a las antiguas leyes y costumbres de Yndios conquistados tan odiosas como que son dimanantes de un Gobierno Despótico y Tirano; en vez de ser incluidos, y admitidos en el número de los ciudadanos y hombres libres que dotados de racionalidad no se les ocultan sus imprescriptibles derechos. Nosotros Señor: persuadidos de estas verdades en esta parte tan sagrada como digna de los Americanos Libres, hemos dado pruebas nada equívocas de nuestra adhesión al Gobierno Republicano auxiliando las tropas patriotas en su entrada a este Reyno, con el mayor gusto y entusiasmo, hasta donde nuestras facultades y las circunstancias del tiempo lo permitieron, sin perdonar diligencia ni excepcionar nuestras personas y facultades hasta sacrificar lo último a favor de nuestros beneméritos Libertadores; cuyos servicios son notorios y patentes a todo el Reyno, que en caso necesario podríamos presentar documentos y pruebas las más auténticas, apoyadas con una información de testigos practicada por el Vecindario de este Pueblo, acompañada con certificaciones de algunos particulares, que patentizaran, y justificaran nuestra conducta y actitud decidida siempre por la causa de los Americanos. Elevamos a la consideración de Su merced estas cortas y sencillas demostraciones para que, si considera de algún mérito nuestra pretensión, nos exima de semejante contribución de Tributos, contando siempre con nuestros servicios y contribución como vecinos, a cuya clase pertenecemos con tanta más razón, cuanto que desde que entramos en las Armas Republicanas, hemos sido igualmente pensionados, e inseparables con los vecinos para cualesquier servicio público...<sup>57</sup>*

<sup>57</sup> *Ibid.*, f. 118 (énfasis añadido). Conviene anotar que aunque el corregidor-protector de Santa Rosa apoyó con entusiasmo y sólidos argumentos la petición de los indios, no sólo de Duitama, sino de toda su jurisdicción (Duitama, Zerínza, Sátiva y Onzaga), el ministro del interior conceptuó lacónicamente que mientras no se diera una ley específica de abolición de tributos no se podía hacer ninguna excepción. *Ibid.*, f. 119.

Pero como se podrá suponer, este tipo de discursos eran más bien inusuales en boca de los indios de la Nueva Granada, pues, como es fácil imaginar, del proyecto criollo de nación, apenas en embrión por entonces, no sólo no participaban muchos de su propia clase, sino, en general, la totalidad de los indios denominados “bárbaros” o “salvajes”, y buena parte de los “semi-civilizados” que formaban parte de pueblos y comunidades más “tradicionales” o menos hispanizadas, especialmente los del sur occidente del segmentado territorio de la nación, aún en una fase muy incipiente de construcción. Pero si la nación apenas se esbozaba como un ideal, lo cierto es que por lo menos el Estado sí comenzaba a ser reconocido por éstos grupos, más aferrados a su identidad étnica que a la comunidad política nacional imaginada por los criollos.

Una buena muestra de la mayor fortaleza de la identidad étnica de estas comunidades la constituye el caso de Guambía, desde donde, en 1825, su nuevo cacique solicitó al gobierno central el reconocimiento legal de su cargo.<sup>58</sup> Naturalmente, el Estado colombiano, empeñado en la unidad y la hogeneización “nacional”, negó tajantemente la solicitud con el argumento, sin duda plausible desde su punto de vista, de que el poder ejecutivo consideraba “extinguidos los títulos hereditarios de caciques”, según escribió lacónicamente en el expediente el secretario del interior José Manuel Restrepo<sup>59</sup>.

Pero no por ello los indios de Guambía fueron convencidos de la conveniencia de integrarse sin reservas y de inmediato a la nación en construcción. Por el contrario, cuatro años después, en marzo de 1829, ya en plena vigencia el *Código Indigenista* promulgado por Bolívar un año antes,<sup>60</sup> por conducto de sus gobernadores, ahora “nombrados por el gobierno”, luego de poner de presente ante el fiscal y protector general de indígenas el hecho de haber visto sus pueblos invadidos por blancos y mestizos (“gentes de color y castas”) indeseables, como quiera que tienen como principal ocupación la fabricación y el expendio de chicha y aguardiente, y de dedicarse, además de emborracharlos, a engañarlos, expropiarlos y maltratarlos, solicitaron, como prueba fehaciente de su reticencia a integrarse a la sociedad mayoritaria criollo-mestiza:

<sup>58</sup> *Ibid.*, f. 456.

<sup>59</sup> Conviene recordar que ése mismo año Bolívar había dictado en Lima un decreto aboliendo los curacazgos en el Perú. Véase Cecilia Méndez, *Incas sí, indios no: apuntes para el estudio del nacionalismo criollo en el Perú*, Lima: IEP, 1995, p. 31.

<sup>60</sup> Decreto del 15 de octubre de 1828, *Codificación Nacional... Op. cit.*, tomo 3, pp. 420-426.

*...que se dicte una providencia seria imponiendo a toda esa gente de color, o casta que ya es innumerable, desocupe el pueblo y tierra de la comunidad por ser muchos los agravios y perjuicios que experimentamos no solo por sus personas, sino por sus ganados, y puercos que crían en abundancia, de suerte que en breves años esas familias introducidas en nuestro pueblo querrán disputarnos nuestros derechos, ocupándolos desde ahora vendrán a ser dueños de toda nuestra tierra llenándola con sus personas, con sus familias, y con sus gruesas haciendas de ganados, puercos, etcétera, y los indígenas por la fuerza serán despojados. Esto representamos en tiempo, y esperamos se tome la providencia que nos ponga a cubierto de los males que ya experimentamos, y que de día en día serán mayores, y quizás irremediables si no se pone el remedio que deseamos y pedimos, y si no se nos ampara del modo conveniente nos veremos en la posición de desamparar el pueblo, y buscar otro asilo a lo que no dará lugar nuestro benéfico gobierno...<sup>61</sup>*

Esa clara expresión de la vocación segregacionista de los indios de Guambía quizás explique su supervivencia como comunidad hasta el día de hoy, pero también es un claro indicador de las enormes dificultades y resistencias que aún entre los grupos “sedentarios” o “semi-civilizados” encontró el modelo criollo de nación para implantarse entre los indios de la Nueva Granada. Todo ello sin olvidar que a éstas formas legalistas -aunque veladamente amenazantes- de resistencia a la integración, hay que agregar las mucho más beligerantes que presentaron otros grupos indígenas, como los pastusos o los guajiros, al Estado nación en construcción.

En resumen, el discurso indio en la Nueva Granada durante el período de la república temprana fluctuó al ritmo de las circunstancias políticas imperantes, adaptándose con admirable flexibilidad a las cambiantes propuestas tanto políticas como discursivas de los sectores dominantes, pero siempre en procura de lograr las mayores ventajas para los grupos étnicos implicados.

---

<sup>61</sup> AGN, *Indios*, ff. 407v-408

**CERVEZA**  
**EXTRACTO DE MALTA**  
**Unico**  
**Vigorizante**



**AGENTES**  
**Ordóñez & González.**  
**BUCARAMANGA.**

Cerveza extracto de malta. Muestrario de trabajos ejecutados por «La casa editorial la Cabaña». Bucaramanga, 1929-1930